MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y RUBEN NORBERTO ANGULO GUTIERREZ

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	89.004.156 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO
CONTRATISTA	RUBEN NORBERTO ANGULO GUTIERREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.372.888 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)
VALOR ADICIÓN No. 1	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.750.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.750.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA No. 1	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CDP INICIAL	No. 0176 DEL 10 DE JULIO DE 2026
CRP INICIAL	No. 0774 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0277 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89004156 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00669 del 17 de julio del 2025 "Por medio del cual se hace un nombramiento de un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de posesión No. 75 del 17 de julio del 2025, facultado legalmente por el artículo 11, numeral

3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **RUBEN NORBERTO ANGULO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.372.888 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Transporte del Quindío "IDTQ" suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQNDÍO. **b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026, se suscribió acta de inicio el día 14 DE JULIO DE 2026 por parte del contratista **RUBEN NORBERTO ANGULO GUTIERREZ** y **EFRAIN OLARTE AGUDELO** – **SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO DEL ÁREA TÉCNICA DE VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁNSITO Y REGISTROS** en calidad de supervisor. **c)** Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000). **d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en CUATRO (4) MESES. **e)** Que por medio de comunicado interno recibido el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, el supervisor del contrato solicitó al director del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026**. **f)** Que mediante oficio el director del Instituto solicita a la Oficina Asesora Jurídica revisar la viabilidad jurídica para la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio. **g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente modificatorio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ". **h)** Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **i)** Que no existe restricción legal a la adición de los contratos estatales. **j)** Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0277 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**; para respaldar esta adición al contrato. **k)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones el director del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.750.000) quedando un valor total de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.750.000). **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de modificar la forma de pago del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026 la cual quedará de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) M/CTE Y UN SEXTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

($ 1.250.000) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL SALDO PROPORCIONAL POR LOS QUINCE (15) DÍAS RESTANTES DE EJECUCIÓN. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 072 DE 2026 en un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, quedando el plazo de ejecución total de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal: 2.3.5.02.09.240902200.2024003630018.91121_5 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL - ($ 1823625) - 2.3.5.02.09.240900400.2024003630018.91134_5 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES - SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE - ($ 1926375) con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0277 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	ROBERTO A. MEDINA HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	DIRECTOR GENERAL IDTQ
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		